



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Lima, 10 de Abril del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000086-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000752-2024/OTI/RENIEC de fecha 04.mar.2024 de la Oficina de Tecnologías de la Información, Memorandos Nos 000488, 000565 y 000607-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 13.mar.2024, 25.mar.2024 y 05.abr.2024 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, e Informe Técnico N°000050-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 08.abr.2024, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000752-2024/OTI/RENIEC y Memorandos N° 000488, 000565 y 000607-2024/OTI/UIST/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N° 000134-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 28.dic.2023
- Informe N° 000018-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13.mar.2024
- Informe N° 000055-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 25.mar.2024
- Informe N° 000070-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 05.abr.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **Veintidós (22)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional Piura, a efectos que los bienes dados de baja no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite para su disposición final, dentro del plazo establecido en la norma legal citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral y a la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y su posterior trámite para su disposición fina, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA)



ANEXO DE LA RESOLUCIION DE OFICINA N° 086-2024/DAF/RENIEC

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	95228287-0293	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OFICINA REGIONAL PIURA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
2	95228287-0593	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DR. CHICLAYO-DR. PIURA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95228287-0595	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DR. SULLANA-DR. PIURA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95228287-0623	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DR. CHICLAYO-DR. PIURA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
5	95228287-0653	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
6	95228287-0694	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
7	95228287-0695	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
8	95228287-0834	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
9	95228287-0847	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
10	95228287-0898	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95228287-0973	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95228287-0987	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	0.86	0.00086	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-4925	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SDVAR-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-8058	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74087095-0127	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	64.00	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74087095-0130	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	64.00	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **y0i9n2kbzC**



17	74087095-0982	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	9105.0301	200.60	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74087095-1006	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	9105.0301	200.60	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74087095-1010	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	SIN MARCA	9105.0301	200.60	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74087095-1123	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	HID	9105.0301	65.00	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74087095-1125	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	HID	9105.0301	65.00	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74087095-1131	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	59.00	SDPI-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.207	0.000207	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					7097.69				22	28.476	0.028476		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **y0i9n2kbzC**